

"AÑO INTERNACIONAL DEL DIÁLOGO COMO GARANTIA DE PAZ"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 00042 -2023-A/MPMN

Moquegua, **16 ENE. 2023**

VISTOS:

El Informe N° 02-2023-SGTSV/GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 09 de Enero del 2023, el Informe Legal N° 007-2023/GAJ/GM/MPMN, de fecha 12 de enero del 2023, y demás anexos, y ;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al artículo 38° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo;

Que de conformidad con los literales b) y d), del numeral 3, del artículo 5° del Código de Transito provinciales tiene entre otras competencias, en materia de fiscalización del tránsito terrestre, la de inscribir en el Registro Nacional de Sanciones, las papeletas de infracción impuestas en el ámbito de sus competencias, así como las medidas preventivas y sanciones que imponga en la red vial (vecinal, rural y urbana), además de mantener actualizado el Registro Nacional de Sanciones en el ámbito de sus competencias;

Que, conforme el artículo 4° del Decreto Supremo N° 016-2009-MTC establece que en materia de tránsito terrestre, el Ministerio de Transporte y Comunicaciones, es el órgano rector a nivel nacional y tiene como competencias diseñar y poner a disposición el Registro Nacional de Sanciones a las autoridades competentes, así como promover el fortalecimiento de las capacidades técnicas e institucionales en todos los niveles de la organización nacional para una mejor aplicación del Reglamento Nacional de Tránsito;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 716-2018-MTC/15 se aprueba la Directiva N° 002-2018-MTC/15 "Lineamiento y Procedimiento para la Inscripción y Actualización de actos en el Registro Nacional de Sanciones", con el objeto de establecer los lineamientos y el procedimiento para el registro y actualización de los actos inscribibles en el Registro Nacional de Sanciones de manera eficiente y oportuna. Asimismo, en su numeral 6.4 establece lo siguiente: "Usuario operativo: Tiene acceso al aplicativo informático del Registro Nacional de Sanciones para inscribir y actualizar las papeletas, sanciones y medidas preventivas puestas por la autoridad competente a la que pertenece". Por otro lado se tiene que en su numeral 6.5 establece lo siguiente: "Usuario de Aprobación: Tiene acceso al aplicativo informático del Registro Nacional de Sanciones para aprobar las actualizaciones que realicen los usuarios operativos sobre registros ya inscritos solo podrán ser usuarios de aprobación los jefes o responsables que tengan a su cargo la fiscalización y/o ejercicio de la potestad sancionadora en materia de tránsito";

Que, conforme a la Resolución Directoral N° 716-2018-MTC/15, en su artículo 7° DISPOSICIONES GENERALES numeral 7.4, indica lo siguiente: "(...) solo se podrá solicitar la generación de usuarios para personas que tengan un vínculo laboral con la Entidad, debiendo presentar el formulario del anexo N° 1 de la directiva así como el documento, mediante el cual se le designe como responsable de registrar y actualizar los actos inscribibles en el Registro Nacional de Sanciones", por lo que en atención al párrafo precedente y al



Informe N° 02-2023-SGTSV/GDUAAT/GM/MPMN, el mismo que informa que los responsables designados mediante la Resolución de Alcaldía N° 00520-2022-A/MPMN, de fecha 16 de Septiembre del 2022 han laborado hasta el 31 de Diciembre del 2022, es así que a la fecha no mantienen vínculo laboral con la institución, por lo que resulta necesario realizar la nueva designación de los Responsables del Manejo del Sistema Nacional de Sanciones;

Que, mediante el Informe Legal N° 007 -2022/GAJ/GM/MPMN, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es procedente mediante Resolución de Alcaldía se formalice la designación de los responsables del manejo del Registro Nacional de Sanciones del Ministerio de Transporte y Comunicaciones a los siguientes servidores: EDWIN ARIAS RAMOS, Gerente de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial; ANTONIO JULIO LINARES FLOR, Sub Gerente de Transportes y Seguridad Vial; HELDER FABRICIO CANCHARI TICONA, Personal Administrativo, asimismo recomienda dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 00520-2022-A/MPMN de fecha 16 de Septiembre del 2022;

Que, en uso de las facultades concedidas por el inciso 6) del artículo 20° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y demás normas aplicables;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DESIGNAR como responsables del manejo del Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones a los siguientes servidores:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	NIVE RNS	MAC ADDRESS	IP FIJO DE IP
EDWIN ARIAS RAMOS	GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL	USUARIO DE APROBACION JEFE MP	00-25-AB-A1-24-62	192.168.14.1
ANTONIO JULIO LINARES FLOR	SUB GERENTE DE TRANSPORTES Y SEGURIDAD VIAL	USUARIO OPERATIVO JEFE MP	6C-02-E0-99-03-C9	192.168.15.7
HELDER FABRICIO CANCHARI TICONA	PERSONAL ADMINISTRATIVO	AUXILIAR MP	EC-B1-D7-68-45-B1	192.168.15.39

ARTICULO SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 00520-2022-A-MPMN de fecha 16 de Septiembre del 2022.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial y demás áreas correspondientes, para su posterior remisión a la Dirección General de Transportes Terrestre del Ministerio de Transporte y Comunicaciones para los fines de ley.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE

